

D.J. (664)

SANTIAGO, 26 AGOSTO 2022

RESOLUCION N° 03364 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos, mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio de Salud de Talcahuano del Ministerio de Salud es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, a través del Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

2.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como propósito contribuir a la capacitación de personas, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales.

3.- Que con fecha 01 de julio de 2022 se suscribió el Convenio para la Capacitación de Profesionales entre el Servicio de Salud Talcahuano y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.- Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio para la Capacitación de Profesionales suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 01 de julio de 2022, correspondiente al curso de "Sistema de Gestión Documental y Archivo", que a continuación se detalla:

Nombre de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Valor Unitario	N° Cupos	Total a Pagar
Curso Sistema de Gestión Documental y Archivo	11 de julio de 2022	25 de julio de 2022	\$200.000	10	\$2.000.000
Valor Total \$ 2.000.000					



FCC/FNC/RGH/DGHC/SLS/GDM



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

**CONVENIO PARA LA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES
SUCRITO ENTRE
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Talcahuano a 01 de julio de 2022, entre el Servicio de Salud Talcahuano persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.200-5, representado por su Director Subrogante **D Francisco Javier Cortes Camus**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Colon N° 3030, Talcahuano, en adelante "El Servicio"; y la Universidad Tecnológica Metropolitana Rut: N° 70.729.100-1, representada para estos efectos por su Rectora Sra. **Marisol Pamela Durán Santis**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, de profesión Ingeniera en Alimentos, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Universidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Talcahuano es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad Tecnológica Metropolitana cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210, de 2014, que la coordinación constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que

informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."



En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Talcahuano ha dispuesto capacitar a un total de 10 profesionales, según cupos y cursos que a continuación se detalla:

Nombre de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Valor Unitario	N° Cupos	Total a Pagar
Curso Sistema de Gestión Documental y Archivo	11 de julio de 2022	25 de julio de 2022	\$200.000	10	\$2.000.000
Valor Total \$ 2.000.000					

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia de los Cursos detallados en el punto precedente, todos en modalidad E-Learning.

TERCERO: El valor de los 10 cupos pactados para el Curso "Sistema de Gestión Documental y Archivo" asciende a un monto total de \$ 2.000.000 los cuales el Servicio de Salud Talcahuano, se obliga a pagar a la Universidad Tecnológica Metropolitana por impartir dicho programa a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos de en el área. La Universidad emitirá 1 factura al finalizar el curso, contra la recepción del Informe Académico.

El documento Tributario Electrónico de facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de:

El DTE debe ser enviado en formato XML a la casilla

CUARTO: El pago se realizará vía transferencia electrónica por medio de **Tesorería General de la República (TGR)**, en un plazo no superior a 45 días corridos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de

Presupuesto 2022 N°21.395 de fecha 15.12.2021, Ministerio de Salud, que indica: "Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada".

Los pagos a la Universidad Tecnológica Metropolitana, serán realizados una vez finalizados los Cursos dictados y recepcionado el correspondiente informe académico por parte del Servicio de Salud Talcahuano. Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°6880396-9 del Banco Santander, a nombre de "Universidad Tecnológica Metropolitana", RUT N°70.729.100-1., los cuales deberán ser informados, enviando copia del depósito vía a mail a Daniela Veas Rojas, mail [REDACTED] acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: Al término del Curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del respectivo Curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su nota de aprobación, el número total de horas cronológicas impartidas y la fecha de inicio y término del curso.



SEXTO: El Servicio otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La "Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el respectivo Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por la Jefa del departamento de Formación y Capacitación del Servicio, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Servicio respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de la fecha de término de los cursos.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de la Sra. Marisol Pamela Durán Santis para representar a la Universidad, consta en el Decreto Núm. 86 del año 2021, en relación con el D. F. L. N° 2 de 1994, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 06 de julio de 2021. La personería del Director Subrogante del

Servicio de Salud Talcahuano D. Francisco Cortes Camus, para actuar en su representación consta en el Decreto Exento N°68 de 04 de octubre de 2021 del Ministerio de Salud de Chile.



DÉCIMO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio; y puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a las partes.



II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a don FRANCISCO CORTES CAMUS, Director(s) del Servicio de Salud Talcahuano y a doña MARISOL DURÁN SANTIS Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2022.09.01
09:51:33 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.08.31
18:11:10 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Capacitación y Postítulos

PCT
PCT/ppp